

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que en la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, se inadmitio la solicitud de renuncia allegada por el abogado de la parte demandante en providencia del 07 de enero de 2021, para lo cual tenia los días 08, 12,13, 14 y 15 del mismo y año para subsanar los defectos advertidos en dicha providencia, sin que eso ocurriera. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, enero veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	KHATIA LUZ SANTERO POVEDA
DEMANDADO	FRANCISCO ANTONIO BERRIO TORRES
RADICACIÓN No.	444303184001-2020-00027-00

En providencia de fecha 07 de enero del 2021, el despacho dispuso inadmitir la solicitud de renuncia al poder otorgado por la demandante señora KHATIA LUZ SANTERO POVEDA, al abogado PEDRO JOSE TORRES OÑATE, otorgándose el término de cinco (5) días para subsanar los vicios advertidos en la misma, sin que a la fecha, ello ocurriera.

Así las cosas, corresponde decir que la solicitud no fue subsanada, por lo que en consecuencia se procede con su rechazo, y se requiere a la parte actora a fin de que cumpla con la carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda al extremo pasivo señor FRANCISCO ANTONIO BERRIO TORRES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

855deba0fd92ef3049248b4cf5c9886912aa53efa216fa1b3629e2911e5304e1

Documento generado en 21/01/2021 03:34:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>